



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Resolución Municipal No. 128/2007**

**4, 07 de mayo de 2007**

## VISTO:

El Contrato N° 077/2007 referente a la "Consultoría Individual para la Supervisión Técnica de la Obra Prolongación Canal de 2do. y 3er. Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ing. Franklin Lijerón Toledo.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional CIND N° 001/2007, CUCE: 07-1701-00-49063-1-1, se convocó a proponentes legalmente establecidos, bajo la modalidad de Consultoría Individual, interesadas a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas técnicas y económica para su evaluación, bajo las normas y regulaciones de contratación estipuladas en el Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328, Proceso de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría y su Reglamento.

Que, luego de efectuarse la apertura de propuesta presentadas, la Comisión Calificadora realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe Final de Calificación y Recomendación a la autoridad competente de la Entidad, el mismo que fue aprobado, con base en el cual, se emitió la Resolución Administrativa de Adjudicación Menor N° 001/2007 OMOP, del Máximo Ejecutivo del Área Solicitante-MEJAS, en fecha 26 de enero del 2007, resolviendo adjudicar la prestación del servicio al Ing. Franklin Lijerón Toledo, por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser la más conveniente a los intereses de la entidad contratante.

Que, el objetivo del Contrato es ejecutar todos los trabajos necesarios para la "Supervisión Técnica de la Obra Prolongación Canal de Drenaje Av. Centenario entre 2do. y 3er. Anillo", hasta su conclusión, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en el presente Contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

Que, el Supervisor se compromete a ejecutar todos los trabajos de Supervisión en el plazo de 90 días, que serán computados a partir de la fecha en la que el Fiscal de Obra expida la orden de proceder por autorización del contratante.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de Treinta Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 30.000,00), con Certificación Presupuestaria N° 200602712 de fecha 9 de marzo de 2007.

Que, el Registro de Ejecución de gastos, No. 00200602712 de fecha 9 de marzo del 2007, por la suma de Bs. 35.000.- acredita la existencia de los recursos económicos para la ejecución de la Consultoría.

## POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le otorga la Ley de Municipalidades N° 2028 y su Reglamento Interno aprobado por Ordenanza Municipal N° 008/2006 del 22 de marzo de 2006, dicta la presente:

## RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se aprueba el Contrato N° 077/2007 referente a la "Consultoría Individual para la Supervisión Técnica de la Obra Prolongación Canal de 2do. y 3er. anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ing. Franklin Lijerón Toledo.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández**  
**CONCEJALA SECRETARIA**

Sr. **Oscar Vargas Ortiz**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**